

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1974.—El Subsecretario, Salvador Sánchez Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

13286 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en los recursos contencioso-administrativos, acumulados, números 300.348 y 300.363/71.*

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos, acumulados, números 300.348 y 300.363/71, promovidos, respectivamente, por el Ayuntamiento de Langreo y el Centro de Iniciativas Económico-Sociales y Turísticas del Valle del Nalón, contra resoluciones de este Ministerio de Obras Públicas de 16 de marzo de 1970 y 4 de junio de 1971, referente a aprovechamiento de aguas del río Nalón, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 4 de abril de 1974, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que en los recursos contencioso-administrativos interpuestos por el Ayuntamiento de Langreo y el Centro de Iniciativas Económico-Sociales y Turísticas del Valle del Nalón, contra la Administración del Estado —ramo de Obras Públicas—, declaramos: 1), que desestimamos las excepciones de inadmisibilidad del recurso alegadas por el Abogado del Estado y Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamiento de la Zona Central de Asturias; 2), que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Langreo contra la Orden ministerial de 16 de marzo de 1970, y luego ampliado a la Orden de 4 de junio de 1971, decisoria del recurso de reposición, por estar ajustada a derecho; 3), que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Centro de Iniciativas Económico-Sociales y Turísticas del Valle del Nalón, concretado en la demanda, a la Orden de 4 de junio de 1971, por estar ajustado a derecho en cuanto negó legitimación para impugnarlo a dicho Centro; 4), que no ha lugar a una condena en costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1974.—El Subsecretario, Salvador Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

13287 *RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas relativa a la cancelación de los asientos registrales que con el número 20.803 aparecen en el Registro General a nombre de don Antonio Pavón García y otros.*

En el expediente de revisión de características tramitado por la Comisaría de Aguas del Sur de España de la inscripción 20.803 del Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas se han practicado las siguientes actuaciones:

Se ha realizado la información pública que determina el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967 en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril de 1971, número 88, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga» de 22 de abril de 1971, número 91, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Archidona (Málaga), no habiéndose presentado reclamaciones.

Practicado reconocimiento sobre el terreno, el Jefe de la Guardería Fluvial informa con fecha 20 de marzo de 1971 que en la actualidad no existe el aprovechamiento.

El Comisario Jefe de Aguas, al remitir el expediente el 2 de julio de 1971, formula su propuesta de acuerdo con el Ingeniero encargado.

El presente expediente plantea un caso de concordancia del Registro con la realidad extrarregistral, por lo que se ha aplicado el procedimiento de revisión de características regulado en el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967, a falta de una normativa específica, por ser el que mayores garantías ofrece en cuanto al particular titular del aprovechamiento y por referirse a un supuesto de concordancia del Registro.

Se ha realizado la información pública en el «Boletín Oficial del Estado», y en el de la provincia y en los tablones de edictos del Ayuntamiento en el que está ubicada la toma, de acuerdo con el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967, ante la imposibilidad para notificarle personalmente la iniciación del expediente, ya que se desconocen su existencia y domicilio.

No se ha podido comprobar la existencia del aprovechamiento (ni localizado el lugar de su ubicación), y ya que esta situación de abandono debe ocasionar, al menos para el titular, la pérdida de la protección del Registro, pues éste únicamente debe amparar los aprovechamientos que sean real y efectivamente utilizados.

De acuerdo con los informes emitidos por el Ingeniero encargado y el Comisario Jefe de Aguas del Sur de España.

Esta Dirección General ha resuelto ordenar la cancelación de la siguiente inscripción, que se practicará una vez transcurra el plazo de un mes desde la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967.

Número de inscripción: 20.603, folio 33, libro 11 del Registro General.

Corriente de donde se derivan las aguas: Arroyo Madre Vieja o de la Espadera.

Clase de aprovechamiento: Riego.

Nombre del usuario: Antonio, Enrique, María de la Visitación, María de Gracia y María de los Dolores Pavón y García.

Término municipal y provincia de la toma: Archidona (Málaga).

Título del derecho: Prescripción en escritura de partición de bienes al fallecimiento de su padre.

Observaciones: Definitiva.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes. Contra la presente Resolución cabe recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de quince días, a partir del día siguiente al que se realice la notificación o en su defecto desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de febrero de 1974.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

13288 *RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas relativa a la cancelación de los asientos registrales que con el número 20.784 aparece en el Registro General a nombre de don Manuel Bermúdez de Castro.*

En el expediente de revisión de características, tramitado por la Comisaría de Aguas del Sur de España, de la inscripción 20.784 del Registro de Aprovechamiento de Aguas Públicas, se han practicado las siguientes actuaciones:

Se ha realizado información pública, que determina el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967, en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de noviembre de 1969 número 280, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» de 14 de enero de 1970, número 38, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Orgiva, no habiéndose presentado reclamaciones.

Practicado reconocimiento sobre el terreno, el Jefe de la Guardería Fluvial informa el 16 de marzo de 1970 que el aprovechamiento no existe en la actualidad.

El Comisario Jefe de Aguas, al remitir el expediente el 17 de marzo de 1970, formula su propuesta, de acuerdo con el informe del Jefe de la Guardería Fluvial.

El presente expediente plantea un caso de concordancia del Registro con la realidad extrarregistral, por lo que se ha aplicado el procedimiento de revisión de características, regulado en el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967, a falta de una normativa específica, por ser el que mayores garantías ofrece en cuanto al particular titular del aprovechamiento y por referirse a un supuesto de concordancia del Registro.

Se ha realizado la información pública en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, y en los tablones de edictos del Ayuntamiento en el que está ubicada la toma, de acuerdo con el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967, ante la imposibilidad para notificarle personalmente la iniciación del expediente, ya que se desconoce su existencia y domicilio.

No se ha podido comprobar la existencia del aprovechamiento (ni localizado el lugar de su ubicación), y ya que esta situación de abandono debe ocasionar, al menos para el titular, la pérdida de la protección del Registro, pues éste únicamente debe amparar los aprovechamientos que sean real y efectivamente utilizados.

De acuerdo con los informes emitidos por el Jefe de la Guardería Fluvial y el Comisario Jefe de Aguas del Sur de España, Esta Dirección General ha resuelto:

Ordenar la cancelación de la siguiente inscripción, que se practicará una vez transcurra el plazo de un mes desde la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967.

Número de inscripción: 20.784; folio 59, libro 11 del Registro General.

Corriente de donde se derivan las aguas: Río Poqueira.

Clase de aprovechamiento: Usos industriales.

Nombre del usuario: Don Manuel Bermúdez de Castro.

Término municipal y provincia de la toma: Orgiva (Granada).